

Rawson, 26 de Abril de 2.017.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al **Expediente Administrativo N° 36.824/17 – CORFO caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa firma Campamento S. A. – Adquisición Uniformes técnicos de alta montaña (Expte. N° 287/16 – G. LA HOYA)”**, a los fines de evacuar la nueva intervención ordenada a fs. 126 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester manifestar lo siguiente, a saber:

En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la CORFO implementó una Licitación Privada a los fines de concretar la adquisición de la indumentaria especificada en la carátula de marras.

A dicho llamado, formalmente, no se presenta postulante alguno (ver informe consignado en el Acta de Apertura de fs. 57 – fol. de CORFO).

Conforme a lo antedicho, se proyecta un acto administrativo tendiente a declarar desierta a la licitación implementada y, consecuentemente, propiciar la respectiva contratación directa, todo cuanto se describe, con apego a lo normado en los artículos 92 incisos b) y h) y 95 inciso 4) del apartado c) de la Ley II N° 76, respectivamente.

No teniendo apreciaciones que formular en torno a lo proyectado, debiendo tenerse presente que en la contratación directa que se fagocita, deberán establecerse las mismas condiciones, requisitos y especificaciones que las fijadas en el trámite declarado desierto.

Por último, a los fines de evitar un dispendio administrativo innecesario, sugiero que, de modo previo a perfeccionarse la contratación directa en cuestión, la firma Campamento S. A. acompañe a las actuaciones de marras, copia de la invitación que oportunamente se le cursara mediante **pieza postal EP794702622** Correo Argentino (glosada a fs. 124 fol. de la CORFO), a los fines de verificar su correcta existencia y correspondencia.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia procedimental, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 30/17**

**VAZQUEZ JORGE DANIEL**

**ASESOR LEGAL DEL T. C. P.**

